



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Serranía de Manacacías"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que los artículos 7 y 8 de la Constitución Política establecen que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, así como las riquezas culturales y naturales de ésta.

Que el artículo 63 de la Constitución Política atribuyó a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales los atributos de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, lo que acarrea una serie de compromisos para el Estado y los particulares dirigidos a garantizar la destinación de estas áreas a la conservación.

Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, son deberes constitucionales del Estado, entre otros, proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Por su parte, el artículo 209 de esta misma Constitución ordena que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y coordinación entre autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 327 del Decreto Ley 2811 de 1974¹ define el sistema de Parques Nacionales Naturales como el *"conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio Nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran"*.

Que el artículo 328 de este decreto ley establece entre las finalidades del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la de conservar valores sobresalientes de fauna y flora, paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral, con principios ecológicos; y evitar su deterioro por la alteración de los sistemas culturales de conocimiento y manejo asociados con ellos, contribuyendo a la preservación del

¹ "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Serranía de Manacacías"**

patrimonio de la humanidad.

Que el artículo 329 del decreto ley señalado determina que el sistema de Parques Nacionales Naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que el literal a) del artículo 329 del decreto ley ya citado define los Parques Nacionales como áreas de extensión que permiten su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales y animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tienen valor científico, educativo, estético y recreativo Nacional. Para lograr su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo.

Que la Ley 99 de 1993² creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y en el artículo 1 numeral 2 consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a través de la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8 promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la creación de condiciones necesarias para armonizar los usos actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes; la recuperación de especies amenazadas, y el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación *in situ*.

Por su parte, el CONPES 4050 del 2021, enfoca estrategias y acciones con visión al 2030 para el aumento de la conectividad de las áreas protegidas en paisajes terrestres y marinos más amplios y reducir el riesgo de pérdida de la naturaleza y los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo social, económico y cultural de la nación, señalando que *"PNN, a través de la implementación de un plan de formación y fortalecimiento en la planificación participativa del manejo de áreas protegidas, entre 2022 y 2030, aumentará el número de áreas protegidas que desarrollan el proceso de planificación del manejo. Lo anterior, deberá verse reflejado en la adopción formal y la articulación de los planes de manejo correspondientes con los diversos instrumentos de planeación a las diferentes*

² Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

escalas (nacional, regional/departamental y local/municipal), así como su cargue en el Runap. Con esta acción adicionalmente se valorará el nivel de implementación de las acciones del componente estratégico de las áreas protegidas públicas."

Que a través de la Resolución 0531 del 29 de mayo de 2013, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia, se adoptaron las directrices para la planificación y el ordenamiento de la actividad ecoturística permitida en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto 1076 de 2015³ contempla como objetivos generales de conservación del país los siguientes: "1) *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.* 2) *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.* 3) *Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza"*, y establece las categorías de áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, entre las que se encuentran las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el Sistema de Parques Nacionales Naturales hace parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, por lo que el Convenio de la Diversidad Biológica constituye un marco vinculante para el desarrollo de dicho Sistema.

Que en el marco del Convenio de la Diversidad Biológica, el país asumió el compromiso internacional de consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la declaratoria de áreas públicas es una acción estratégica para ello.

Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley 3572 de 2011, Parques Nacionales Naturales de Colombia es la entidad encargada del manejo y administración de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales y de la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; disponiendo además dicha norma que se trata de un organismo del orden nacional adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que ejercerá incluso aquellas funciones que le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

Que el artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 facultó al Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia para adoptar los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el numeral 4 del artículo 13 del citado Decreto ley le confiere a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia la función de dirigir la formulación, actualización, implementación y

³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

seguimiento a los Planes de Manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Consideraciones de planeación del manejo y ordenamiento.

Que los artículos 2.2.2.1.7.1. y siguientes del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015 consagraron los reglamentos generales aplicables al conjunto de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, estableciéndose entre otros aspectos, que toda área de dicho Sistema debe contar con su respectivo plan de manejo; y que para su adecuada administración, se debe realizar la subdivisión del área en zonas con fines de manejo; planificación que debe obedecer a los fines y a las características de cada una de las áreas declaradas.

Que los artículos 2.2.2.1.2.2 y 2.2.2.1.3.6. de este decreto disponen que todas las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales se consideran integradas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el mismo sentido, el artículo 2.2.2.1.6.5 Decreto Único 1076 de 2015 dispone que los planes de manejo de áreas protegidas serán el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que con el objeto de reglamentar el manejo y uso de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, el artículo 2.2.2.1.8.1 del Decreto 1076 de 2015 definió la *zonificación* como la subdivisión con fines de manejo de las diferentes áreas protegidas, que se planifica y determina de acuerdo con los fines y características naturales de la misma para su adecuada administración y para el cumplimiento de los objetivos señalados. Por mandato expreso, *"la zonificación no implica que las partes del área reciban diferentes grados de protección, sino que a cada una de ellas debe darse manejo especial a fin de garantizar su perpetuación"*.

Que en los Parques Nacionales Naturales las actividades permitidas son las de conservación, de recuperación y control, investigación, educación, recreación y de cultura, según el artículo 331 del Decreto Ley 2811 de 1974. Estas reglas se encuentran contenidas en el artículo 2.2.2.1.4.2. del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías

Que a través de la Resolución 1287 del 28 de noviembre del 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible declaró, reservó y alinderó un área de sesenta y ocho mil treinta punto siete hectáreas (68.030,7 ha), como Parque Nacional Natural "Serranía de Manacacías", localizado en el municipio de San Martín de los Llanos en el departamento del Meta, con el objeto de preservar los ecosistemas de sabanas estacionales tropicales asociados a la altillanura disectada y ondulada del parque,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

para mantener las formaciones vegetales características del interfluvio entre el caño Cumaral y el río Manacacías hacia su confluencia, así como para contribuir al mantenimiento de los procesos de regulación del recurso hídrico en la confluencia del río Manacacías con el caño Cumaral y sus zonas lacustres.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas por el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Ley 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, en articulación con la Dirección Territorial Orinoquia y el equipo técnico del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, adelantó el proceso de formulación del Plan de Manejo del área protegida, aplicando los lineamientos institucionales definidos para la planeación del manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dicho proceso de formulación se desarrolló atendiendo los principios de planificación adaptativa, manejo participativo, gestión del conocimiento, enfoque ecosistémico y gobernanza, incorporando los resultados de procesos de restauración, evaluación de la efectividad del manejo, análisis de presiones y amenazas, así como los cambios ocurridos en el territorio desde su declaración.

Que durante la formulación del Plan de Manejo se adelantaron espacios de articulación institucional y participación con entidades públicas, autoridades ambientales, organizaciones sociales, actores territoriales y demás instituciones vinculadas con la gestión del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, garantizando la incorporación de observaciones, aportes técnicos y criterios de coordinación interinstitucional, conforme a los principios de participación y coordinación administrativa previstos en la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

Que el proceso de formulación respondió igualmente a la necesidad de incorporar los avances normativos, técnicos y metodológicos adoptados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en materia de planificación del manejo, incluyendo el enfoque de integridad ecológica, la gestión integral del riesgo, la conectividad ecológica, el cambio climático, ordenamiento territorial, la gobernanza del territorio, la gestión de servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de la efectividad del manejo de las áreas protegidas.

Que la formulación del Plan de Manejo fortalece la capacidad institucional para la toma de decisiones, permitiendo orientar de manera integral las acciones de conservación, restauración, investigación, monitoreo, educación ambiental, relacionamiento con comunidades, coordinación interinstitucional, control y vigilancia, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías y de las metas nacionales e internacionales en materia de biodiversidad.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a través del memorando 20262200002573 del 16 de Julio del 2026, remitió a la Oficina Asesora Jurídica el plan de manejo y sus anexos correspondientes, junto con el documento



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

de verificación técnica a través del cual la Subdirección indicó que una vez revisado el documento de Plan de Manejo y sus anexos, éste cumple con todos los requerimientos técnicos, de acuerdo con los lineamientos de planeación del manejo.

Que el Plan de Manejo está compuesto por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción, destacándose en cada uno de ellos:

Que el componente diagnóstico hace referencia a aspectos fundamentales tales como los Objetivos y Valores Objeto de Conservación, el contexto regional, local del parque, aspectos relacionados con el uso, ocupación y tenencia al interior del área protegida, sus presiones y amenazas, la caracterización de actores, entre otros; información que es tenida en cuenta en el análisis del estado de conservación de los valores objeto, la línea base de su efectividad en el manejo y caracterizar las problemáticas y otros hechos para identificar y priorizar las situaciones de manejo.

Que en desarrollo del componente ordenamiento del Plan de Manejo se tuvo en cuenta aspectos técnicos de la Guía metodológica para la planeación y manejo de las áreas de Parques Nacionales Naturales de Colombia (2020); se definió la zonificación y regulación respectiva, incluyendo una propuesta de ordenamiento hacia el área adyacente, con el fin de fortalecer la función amortiguadora. Adicionalmente, se incluyeron los resultados de estudios de integridad ecológica, análisis de presiones y amenazas a los valores objeto de conservación, caracterización de actores, etc. Lo anterior en su conjunto se constituye en el sustento para la formulación de los componentes de ordenamiento y estratégico.

Que de acuerdo con lo anterior, el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, se zonificó estableciendo las siguientes zonas:

- Zona Intangible (ZnI)
- Zona Primitiva 1 (ZnP1)
- Zona Primitiva 2 (ZnP2)
- Zona de Recuperación Natural 1 (ZnRN)
- Zona de recuperación Natural 2 (ZnRN2)
- Zona de recuperación Natural 3 (ZnRN3)
- Zona de Recreación General Exterior 1 (ZnRGE1)
- Zona de Recreación General Exterior 2 (ZnRGE2)
- Zona de alta densidad de Uso (ZnADU)

En este sentido, para cada zona se estableció una intención de manejo y se definieron las acciones principales para alcanzarla. Asimismo, se determinaron las condiciones para los usos y actividades permitidas.

Adicionalmente, las actividades que se desarrollen en la superficie del territorio circunvecino y colindante al Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías deberán cumplir con la función amortiguadora establecida por el artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 del 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 A60. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

Así las cosas, el plan de manejo relaciona varias acciones que se identificaron en el marco de la función amortiguadora para que las mismas se implementen en el ciclo de manejo atendiendo a los objetivos definidos.

Que de acuerdo con lo señalado por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la entidad, para la elaboración del componente Plan Estratégico de Acción, se construyó teniendo como base el análisis de los diferentes aspectos del contexto en relación con las situaciones de manejo, estado de conservación del área protegida, las presiones, análisis de riesgo, información compilada del contexto regional y local en el componente de diagnóstico y las intenciones y medidas de manejo del ordenamiento. Dicho Plan Estratégico de Acción define los objetivos estratégicos, objetivos de gestión, metas y actividades, a través de las cuales se pretende dar cumplimiento a los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías.

Que, en este mismo componente, se definieron con base en las situaciones priorizadas en el componente de diagnóstico y las intenciones de manejo del componente de ordenamiento, dos objetivos estratégicos para el área en un escenario de 10 años en términos de los impactos deseados con el manejo del área protegida, los cuales se resumen así:

- **Objetivo Estratégico 1 (OE1):** Mantener el estado de conservación de los ecosistemas de sabanas estacionales tropicales asociados a la altillanura disectada y ondulada del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, favoreciendo la oferta de servicios ecosistémicos frente a escenarios de cambio climático.

- **Objetivo Estratégico 2 (OE2):** Consolidar la gobernanza ambiental y territorial en torno al Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, favoreciendo su reconocimiento social e institucional para el cumplimiento de los objetivos de conservación y la gestión del manejo del área protegida.

Que a partir de las intenciones medidas de manejo definidas en el componente de ordenamiento, se establecieron cinco (5) objetivos de gestión para el logro de los resultados planteados en un escenario de 5 años, los cuáles serán medibles y monitoreados a través de las metas y las actividades, las cuales año a año formarán parte del Plan de Acción Anual del área protegida, garantizando así un seguimiento permanente a este componente.

Objetivos de Gestión para el Objetivo Estratégico 1.

- **Objetivo de Gestión 1 (OG1.1.):** Generar conocimiento de los valores objeto de conservación, servicios ecosistémicos, procesos ecológicos y aspectos socioculturales que permita la consolidación de la línea base para la toma de decisiones de manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías.

- **Objetivo de Gestión 2 (OG1.2.):** Mitigar las presiones y amenazas al interior del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, a partir de la implementación de estrategias orientadas al ejercicio de la autoridad ambiental y la recuperación de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

ecosistemas en articulación con actores sociales e institucionales.

- **Objetivo de Gestión 3 (OG1.3.):** Fortalecer la gestión del área protegida, mediante la implementación de mecanismos de sostenibilidad financiera, procesos administrativos y de planeación, orientadas al logro de los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías.

Objetivos de Gestión para el Objetivo Estratégico 2.

- **Objetivo de Gestión 1 (OG2.1.):** Posicionar al Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías en el territorio, a través de procesos de educación ambiental, articulación interinstitucional y participación comunitaria que consolide la gestión integral y sostenible para la conservación de los ecosistemas.

- **Objetivo de Gestión 2 (OG2.2):** Promover las soluciones basadas en la naturaleza, mediante la identificación e implementación de estrategias en el área protegida y en su zona de influencia, que aporten a la reducción de presiones y a la valoración social del patrimonio natural-cultural del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías.

Finalmente, el área protegida tiene vocación ecoturística y ha desarrollado un Plan de Ordenamiento Ecoturístico para fortalecer esta vocación. El objetivo principal de dicho instrumento es el de implementar el desarrollo del ecoturismo en el Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, como una estrategia de manejo que aporte al fortalecimiento de la bioeconomía y biocomercio local, a la reducción de presiones y a la valoración social del patrimonio natural-cultural del área protegida.

Adicionalmente contempla los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar acciones de planificación y ordenamiento del ecoturismo en el Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías para aumentar el portafolio de actividades de turismo de naturaleza del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Incentivar la creación de iniciativas de turismo de naturaleza, de manera articulada con procesos de educación ambiental, planificación participativa y fortalecimiento de capacidades comunitarias, para la generación de la cadena de valor en zona con función amortiguadora del área protegida.
- Promover la participación social a través de la estrategia de comunicación e interpretación del patrimonio natural y cultural, para el fortalecimiento de la gobernanza del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías en el desarrollo del ecoturismo.

A su vez se establecieron siete (7) objetivos estratégicos:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

1. Planificar el ecoturismo en el Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, mediante la implementación de herramientas que contribuyan a la conservación del patrimonio natural y cultural.
2. Gestionar la implementación de infraestructura propuesta y priorizada en el Plan de Obras incluido en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del área protegida.
3. Articular iniciativas locales y regionales de ecoturismo en la gestión del Parque Nacional Natural Serranía del Manacacías, contribuyendo en la generación de oportunidades económicas en las comunidades locales y a la corresponsabilidad en la conservación.
4. Fortalecer las capacidades de prestadores de servicios turísticos y de procesos comunitarios, promoviendo una gestión participativa del ecoturismo y la conservación del área protegida.
5. Generar conocimiento sobre los impactos ambientales y sociales del ecoturismo, de manera que los resultados obtenidos fortalezcan la riqueza natural y cultural del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías.
6. Implementar estrategias de comunicación e interpretación que fortalezcan la visibilización y apropiación social del patrimonio natural y cultural del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías.
7. Fortalecer la gobernanza con los actores estratégicos para el desarrollo de la actividad ecoturística en el Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías.

Así las cosas, dicho instrumento se define como un instrumento de aporte a la planificación turística sostenible que permite al departamento consolidar la oferta especializada de turismo de naturaleza, en la que sobresale el ecoturismo y el turismo de aventura, como referentes principales, y en un plano emergente el agroturismo; para el desarrollo de negocios e inversiones, con inclusión social y que aporten a la reducción de algunos conflictos socioambientales en el territorio y a la protección de los recursos naturales.

Que este proyecto de Resolución fue publicado en la página de internet de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 087 de 2022 de Parques Nacionales, desde el día 21 de julio del 2026 hasta el 5 de agosto del 2026.

De acuerdo con el reporte presentado por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, la ciudadanía no presentó sugerencias ni observaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 A60. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

Artículo 1º Objeto. Adoptar el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2º Alcance.- El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías representa el principal instrumento de planificación para el desarrollo, interpretación, conservación, protección, uso y manejo del área protegida que orienta la gestión de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y constituye determinante ambiental o norma de superior jerarquía en los términos del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Parágrafo 1: La versión oficial reposará en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a cargo del Grupo de Planeación y Manejo, y estará publicada en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, una vez el acto administrativo esté en firme.

Artículo 3º Objetivos De Conservación. - Los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías son los siguientes:

1. Preservar los ecosistemas de sabanas estacionales tropicales asociados a la altillanura disectada y ondulada de la Serranía de Manacacías para mantener las formaciones vegetales características del interfluvio entre el caño Cumaral y el río Manacacías hacia su confluencia.
2. Contribuir al mantenimiento de los procesos de regulación del recurso hídrico en la confluencia del río Manacacías con el caño Cumaral y sus zonas lacustres.

Parágrafo. Los objetivos de conservación aquí establecidos orientarán la gestión establecida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Serranía de Manacacías y constituirán el marco de referencia para la planificación, administración, seguimiento, evaluación y adopción de decisiones relacionadas con el manejo del área protegida.

Artículo 4º Zonificación. - El documento Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías tiene la siguiente zonificación con su intención de manejo, así:

Zona Intangible (ZnI)

Área	4.575,48 hectáreas del total del Área Protegida
Descripción de la zona	Esta zona se presenta en todos los sectores de manejo, principalmente hacia los límites del parque, particularmente en las áreas de inundación del río



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

	Manacacías, el caño Cumaral, así como los drenajes internos del Área Protegida.
Criterios para la definición de la zonificación	• Ecosistemas estratégicos (Humedales), tales como esteros, morichales, saladillales, entre otros. • Importancia para el mantenimiento de poblaciones biológicas. • Áreas con alta sensibilidad a las perturbaciones. • Presencia de especies/poblaciones biológicas singulares o únicas. • Cumplen funciones ecológicas relacionadas con el recurso hídrico y el mantenimiento de poblaciones biológicas. • Localización estratégica para la continuidad ecológica. • Posibilidad práctica de intangibilidad.
Intención de manejo	Preservar el estado de conservación de los ecosistemas estratégicos, con énfasis en los humedales, su fauna asociada y la regulación del recurso hídrico, así como mantener la integridad de los procesos ecológicos fundamentales del área protegida.

Zona Primitiva 1 (ZnP1)

Área	12.144,85 hectáreas del total del Área Protegida
Descripción de la zona	La Zona Primitiva 1 mantiene coberturas de bosques de galería en buen estado de conservación, asociados a los cuerpos de agua y drenajes. Estos ecosistemas desempeñan funciones ecológicas esenciales como la estabilización de márgenes fluviales, la regulación del régimen hídrico, la protección contra la erosión, y el aporte de sombra y materia orgánica a los cuerpos de agua. Estos ambientes actúan como corredores ecológicos que mantienen la conectividad del paisaje y favorecen el desplazamiento de la fauna, permitiendo la presencia de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

	una interesante diversidad biológica en diferentes niveles taxonómicos.
Criterios para la definición de la zonificación	• Ecosistemas estratégicos que garantizan la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales. • Estado de conservación. • Localización estratégica para la continuidad ecológica. • Presencia de especies/poblaciones biológicas singulares o únicas. • Cumplen funciones ecológicas relacionadas con el recurso hídrico y el mantenimiento de poblaciones biológicas. • Localización estratégica para la continuidad ecológica.
Intención de manejo	Mantener el estado de conservación y la provisión de servicios ecosistémicos brindados por los bosques de galería, palmares mixtos y demás formaciones boscosas que están asociadas a los cuerpos de agua y drenajes del área protegida.

Zona Primitiva 2 (ZnP2)

Área	33.558,04 hectáreas del total del Área Protegida
Descripción de la zona	Esta zona se presenta en los sectores de manejo Palmeras Santa Teresita, El chinchorro, Planadas y Mararay dominando el paisaje del parque. La Zona Primitiva 2 se caracteriza por presentar grandes extensiones de sabanas estacionales tropicales de la altillanura disectada y ondulada, en buen estado de conservación y con coberturas naturales predominantes
Criterios para la definición de la zonificación	• Estado de conservación. • Localización estratégica para la continuidad y conectividad ecológica.



RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

	• Presencia de especies y poblaciones biológicas singulares o únicas. • Cumplen funciones ecológicas relacionadas con el recurso hídrico y el mantenimiento de poblaciones biológicas.
Intención de manejo	Preservar el estado de conservación de las sabanas estacionales tropicales de la altillanura disectada y ondulada, considerando sus dinámicas naturales asociadas al fuego.

Zona de Recuperación Natural 1 (ZnRN1)

Área	1.557,47 hectáreas del total del Área Protegida
Descripción de la zona	Esta zona se presenta en los sectores de manejo Diamante, Chinchorro, Planadas y Palmeras. Estas coberturas incluyen pasturas de especies exóticas, como las del género Brachiaria, las cuales se introdujeron para actividades ganaderas. La ocurrencia de especies exóticas en el área protegida ocasiona la pérdida de biodiversidad, la alteración de procesos ecológicos clave y la reducción de la resiliencia del ecosistema.
Criterios para la definición de la zonificación	• Zonas con cambios en la cobertura natural derivados de actividades antrópicas como la introducción de pastos y quemas. • Cambios ambientales que impactan en la función, estructura y composición de los ecosistemas. • Riesgo potencial.
Intención de manejo	Contribuir a la recuperación de los ecosistemas transformados por presiones antrópicas históricas, que reduzcan las afectaciones a los Valores Objeto de Conservación.

Zona de Recuperación Natural 2 (ZnRN2)

Área	15.966,63 hectáreas del total del Área Protegida
-------------	--



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

“Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías”

Descripción de la zona	Esta zona se presenta en los sectores de manejo Diamante, Palmitas y Civira. La Zona de Recuperación Natural 2 se caracteriza por presentar amplias áreas de sabanas estacionales onduladas y disectadas en sectores bajo procesos de regularización predial.
Criterios para la definición de la zonificación	• Sectores en proceso de regularización predial (Diamante, Palmitas, Civira). • Zonas con cambios ambientales y en la cobertura natural derivados de actividades antrópicas como la introducción de pastos y las quemas asociadas a la actividad ganadera. • Riesgo potencial.
Intención de manejo	Controlar los tensionantes antrópicos para la recuperación de los ecosistemas de sabana y la reducción de los impactos a los Valores Objeto de Conservación a través del proceso de regularización predial.

Zona de Recuperación Natural 3 (ZnRN3)

Área	94,73 hectáreas del total del Área Protegida
Descripción de la zona	Esta zona se presenta en los sectores de manejo Santa Teresita, Chinchorro, Planadas y Civira. La Zona de Recuperación Natural 3 se caracteriza por estar localizada entre las unidades Zonas de manejo con categoría primitiva e intangible, adyacentes a la zona de recreación general exterior. Esta franja cumple una función operativa, así como de amortiguamiento ecológico, permitiendo la transición entre las áreas de mayor restricción ambiental, hacia las áreas de uso permitido del ecoturismo.
Criterios para la definición de la zonificación	• Protección de áreas con alta sensibilidad a las perturbaciones. • Proximidad de recursos turísticos y senderos peatonales a zonas de restricción ambiental



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

	• Presiones futuras por el tránsito vehicular en el sendero ecológico de visitantes, propietarios y ocupantes.
Intención de manejo	Generar una zona de amortiguación entre las zonas primitivas e intangibles circundantes a la zona de recreación general exterior, que disminuya la presión sobre los Valores Objeto de Conservación y facilite la conectividad ecológica y el tránsito controlado en los senderos.

Zona de Recreación General Exterior 1 (ZnRGE 1)

Área	93,30 hectáreas del total del Área Protegida
Descripción de la zona	Esta zona se presenta en los sectores de manejo Santa Teresita, Chinchorro y Planadas. Esta categoría de manejo incluye el Sendero Lomerío (Loma de la Cruz), y su respectivo mirador, el sendero de acceso a Santa Teresita, el área circundante a la sede operativa de Santa Teresita, el sendero ecológico desde El Chinchorro hasta la entrada al sector de Civira, atravesando los sectores de Chinchorro, Planadas y el mirador de Planadas.
Criterios para la definición de la zonificación	• Senderos identificados para recorridos. • Recursos turísticos potenciales y actividades ecoturísticas permitidas.
Intención de manejo	Ordenar el uso de los atractivos turísticos e infraestructura ecoturística del área protegida, con el fin de promover la generación de conocimiento y valor social en torno a los servicios ecosistémicos, fortaleciendo su conservación.

Zona de Recreación General Exterior 2 (ZnRGE 2)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 A60. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacias"

Área	35,22 hectáreas del total del Área Protegida
Descripción de la zona	Esta zona se presenta en el sector de manejo de Civira. La Zona de Recreación General Exterior 2 se caracteriza por mantener condiciones naturales, valores escénicos y ubicación estratégica dentro del sector en proceso de regularización predial, con intención de suscribir acuerdos para desarrollar la actividad de ecoturismo. Permite ofrecer facilidades controladas para la recreación al aire libre del visitante, siempre que dichas actividades no generen alteraciones significativas en la estructura, función o dinámica del ecosistema.
Criterios para la definición de la zonificación	• Sector en proceso de regularización predial. • Recursos y actividades turísticas identificadas. • Zonas en las que los propietarios manifiesten su intención de suscribir acuerdos de conservación relacionados con el ecoturismo al interior del área protegida en el sector de Civira.
Intención de manejo	Ordenar los escenarios paisajísticos de uso público para el disfrute, goce y recreación como estrategia de conservación y gestión.

Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU)

Área	4,93 hectáreas del total del Área Protegida
Descripción de la zona	Esta zona se presenta en los sectores de manejo de Santa Teresita y Palmeras. La Zona de Alta Densidad de Uso se considera estratégica por estar destinada a la gestión integral del área protegida y a la ejecución de actividades operativas vinculadas a los programas de Prevención, Vigilancia y Control, educación ambiental, fortalecimiento de la gobernanza, restauración ecológica, monitoreo e investigación, ecoturismo y gestión administrativa.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

Criterios para la definición de la zonificación	• Presencia de infraestructura propia del Parque Nacional Natural y proyección de infraestructura destinada a la gestión y administración del área protegida y al desarrollo de actividades ecoturísticas.
Intención de manejo	Mantener la infraestructura existente y desarrollar aquella necesaria para la gestión y administración del área protegida, la operación sostenible del ecoturismo y la adecuada atención a los visitantes.

Artículo 5° Usos Y Actividades Permitidas - En la zonificación descrita en el artículo anterior se adelantarán las actividades derivadas de las medidas de manejo precisadas en el plan de manejo para cada zona, así como las que se requieran por la Entidad, en ejercicio de sus funciones de administración y manejo, o las que sean autorizadas a los particulares atendiendo el régimen que sea aplicable al uso o actividad respectiva. Los usos y actividades definidos para cada zona son:

Zona Intangible (ZnIn)

Medidas de manejo	• Investigar y monitorear el estado de los Valores Objeto de Conservación para ampliar su caracterización y zonificación. • Gestionar con instituciones la implementación del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo. • Ejecutar acciones que contribuyan a la protección del recurso hídrico y ecosistemas del área en el marco del programa de monitoreo y portafolio de investigación. • Implementar las acciones priorizadas en el programa de restauración ecológica. • Coordinar espacios interinstitucionales con autoridades ambientales, civiles y de fomento y control técnico - económico para la gestión e implementación de acciones en conjunto para el ordenamiento ambiental del territorio.
Actividades permitidas	Investigación y monitoreo cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como los lineamientos del Programa de monitoreo y el Portafolio de investigaciones.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

Zona Primitiva 1 (ZnP1)

Medidas de manejo	• Investigar y monitorear el estado de los Valores Objeto de Conservación. • Gestionar con instituciones la implementación del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo. • Implementar las acciones priorizadas en el programa de restauración ecológica. • Coordinar espacios interinstitucionales con autoridades ambientales, civiles y de fomento y control técnico – económico para la gestión e implementación de acciones en conjunto para el ordenamiento ambiental del territorio.
Actividades permitidas	• Investigación y monitoreo cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y los lineamientos del Programa de monitoreo y el Portafolio de investigaciones. • Actividades de restauración ecológica bajo los requisitos y permisos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y cumpliendo los lineamientos del Programa de restauración ecológica del área protegida.

Zona Primitiva 2 (ZnP2)

Medidas de manejo	• Implementar medidas preventivas y adaptativas para el manejo de las dinámicas naturales asociadas al fuego. • Desarrollar investigaciones y acciones de monitoreo del estado de los Valores Objeto de Conservación para ampliar la caracterización y zonificación de estos. • Gestionar con instituciones para la implementación del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo. • Implementar las acciones priorizadas en el programa de restauración ecológica. • Coordinar espacios interinstitucionales con autoridades ambientales, civiles y de fomento y control técnico – económico para la gestión e implementación de
--------------------------	---

8593 .043



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Serranía de Manacacías"

	acciones en conjunto para el ordenamiento ambiental del territorio.
Actividades Permitidas	• Investigación y monitoreo cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y los lineamientos del Programa de monitoreo y el Portafolio de investigaciones. • Medidas preventivas y adaptativas para el manejo de las dinámicas naturales asociadas al fuego, cumpliendo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia y el área protegida. • Actividades de restauración ecológica bajo los requisitos y permisos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y cumpliendo los lineamientos del Programa de restauración ecológica del área protegida.

Zona de Recuperación Natural 1 (ZnRN1)

Medidas de manejo	• Implementar las acciones priorizadas en el programa de restauración ecológica. • Gestionar e implementar investigaciones y acciones de monitoreo sobre el estado de los Valores Objeto de Conservación con énfasis en el conocimiento de los estadios sucesionales, ecología del fuego y restauración ecológica. • Gestionar e implementar medidas preventivas y adaptativas para el manejo de las dinámicas ecológicas relacionadas con el fuego. • Coordinar espacios con actores institucionales y privados para la gestión e implementación de acciones de restauración ecológica.
Actividades permitidas	• Investigación y monitoreo cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y los lineamientos del Programa de monitoreo y el Portafolio de investigaciones.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

	Acciones de restauración ecológica en coordinación con el área protegida y según lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
--	--

Zona de Recuperación Natural 2 (ZnRN2)

Medidas de manejo	• Gestionar e implementar el plan de adquisición predial que se tiene priorizado para el área protegida • Suscribir acuerdos de conservación. • Implementar las acciones priorizadas en el programa de restauración ecológica. • Desarrollar investigaciones y acciones de monitoreo del estado de los Valores Objeto de Conservación.
Actividades Permitidas	• Cumplimiento de los acuerdos de conservación y las alternativas económicas sostenibles establecidos entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y los propietarios o poseedores de los predios en proceso de regularización. • Acciones de restauración ecológica en coordinación con el área protegida y según lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia. • Investigación y monitoreo, cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y los lineamientos del Programa de Monitoreo y el Portafolio de Proyectos de Investigación del área protegida.

Zona de Recuperación Natural 3 (ZnRN3)

Medidas de manejo	• Gestionar la implementación de acciones dirigidas a la recuperación, mantenimiento y adecuación de senderos peatonales, sendero ecológico vehicular, así como de la infraestructura liviana asociada a las actividades ecoturísticas. • Regular la movilidad dentro del área protegida, con base en criterios de conservación y capacidad de carga.
--------------------------	---



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

	• Desarrollar investigaciones y acciones de monitoreo del estado de los Valores Objeto de Conservación y el impacto del ecoturismo. • Priorizar e implementar medidas preventivas y adaptativas para el manejo de las dinámicas ecológicas relacionadas con el fuego. • Implementar la estrategia de educación ambiental diseñada para el área protegida. • Implementar la estrategia de gobernanza diseñada para el área protegida.
Actividades Permitidas	• Actividades ecoturísticas bajo los lineamientos del Plan de Ordenamiento Ecoturístico. • Implementación de las estrategias de educación ambiental y gobernanza bajo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia. • Mantenimiento y adecuación de senderos e infraestructura en coordinación con el área protegida y en el marco de los acuerdos de conservación. • Investigación y monitoreo cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y los lineamientos del Programa de monitoreo y el Portafolio de investigaciones. • Actividades relacionadas con las medidas preventivas y adaptativas para el manejo de las dinámicas naturales asociadas al fuego, bajo los lineamientos del área protegida y la normatividad a nivel nacional que le aplique.

Zona de Recreación General Exterior 1 (ZnRGE 1)

Medidas de manejo	• Implementar el Plan de Ordenamiento Ecoturístico. • Gestionar la infraestructura para la implementación en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico. • Gestionar el mantenimiento, adecuación y mejoras de los senderos e infraestructura.
--------------------------	--



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacias"

	• Regular la movilidad dentro de la zona del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacias, con base en criterios de conservación y capacidad de carga. • Implementar la estrategia de educación ambiental diseñada para el área protegida. • Implementar la estrategia de gobernanza diseñada para el área protegida. • Instalar y operar los puntos de información y atención al visitante, con enfoque en sostenibilidad y conservación. • Instalar el sistema de gestión ambiental, esto es, puntos ecológicos, tratamiento de aguas residuales, energía renovable, etc. • Desarrollar investigaciones y acciones de monitoreo del estado de los Valores Objeto de Conservación y de los impactos del ecoturismo.
Actividades Permitidas	• Actividades reguladas y reglamentadas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico y otros actos administrativos emitidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia. A. Prestación de servicios ecoturísticos y de turismo científico de naturaleza. B. Actividades recreativas según reglamentación. • Implementación de estrategias de educación ambiental y gobernanza bajo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia. • Investigación y monitoreo cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y los lineamientos del Programa de Monitoreo y el Portafolio de proyectos de investigación.

Zona de Recreación General Exterior 2 (ZnRGE 2)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

Medidas de manejo	• Suscribir acuerdos de conservación. • Implementar el Plan de Ordenamiento Ecoturístico. • Gestionar la infraestructura para la implementación en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico. • Gestionar el mantenimiento, adecuación y mejoras de los senderos e infraestructura. • Regular la movilidad dentro de la zona del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, con base en criterios de conservación y capacidad de carga. • Implementar la estrategia de educación ambiental diseñada para el área protegida. • Implementar la estrategia de gobernanza diseñada para el área protegida. • Instalar y operar los puntos de información y atención al visitante, con enfoque en sostenibilidad y conservación. • Instalar el sistema de gestión ambiental (puntos ecológicos, tratamiento de aguas residuales, energía renovable, etc.). • Desarrollar investigaciones y acciones de monitoreo del estado de los Valores Objeto de Conservación y de los impactos del ecoturismo.
Actividades Permitidas	• Actividades reguladas y reglamentadas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico y otros actos administrativos emitidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia. A. Prestación de servicios ecoturísticos y de turismo científico de naturaleza. B. Actividades recreativas según reglamentación. • Implementación de estrategias de educación ambiental y gobernanza bajo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia. • Investigación y monitoreo cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

	Colombia y los lineamientos del Programa de Monitoreo y el Portafolio de investigaciones.
--	---

Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU)

Medidas de manejo	• Gestionar la implementación de acciones dirigidas al mantenimiento, adecuación, construcción o desmonte de infraestructura habitacional, sanitaria, de comunicaciones, eléctrica y demás estructuras necesarias para la gestión y administración del área protegida. • Gestionar la implementación de acciones dirigidas a la recuperación, mantenimiento y adecuación de infraestructura liviana destinada a las actividades ecoturísticas. • Implementar el Plan de Ordenamiento Ecoturístico. • Implementar la estrategia de educación ambiental diseñada para el área protegida. • Implementar la estrategia de gobernanza diseñada para el área protegida. • Instalar y operar los puntos de información y atención al visitante, con enfoque en sostenibilidad y conservación. • Instalar el sistema de gestión ambiental, esto es, puntos ecológicos, tratamiento de aguas residuales, energía renovable, etc.
Actividades Permitidas	• Actividades reguladas y reglamentadas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico y otros actos administrativos emitidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia. • Implementación de estrategias de educación ambiental y gobernanza bajo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia. • Investigación y monitoreo cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y los lineamientos del Programa de monitoreo y el Portafolio de investigaciones.

Artículo 6º Permisos, autorizaciones y licencias. - El uso y aprovechamiento del área



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías"

y los recursos naturales renovables deberá estar precedida de la obtención de permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar según la normatividad vigente, atendiendo a las intenciones de manejo, finalidades y condiciones de uso de la zonificación establecida.

Parágrafo 1. Las actividades permitidas para cada una de las zonas descritas en esta resolución se podrán realizar, siempre y cuando no atenten contra el objetivo de conservación del área protegida, sus valores objeto de conservación y no constituyan causa de alteraciones significativas al ambiente natural. Las actividades de recuperación y control, restauración ecológica, investigación, monitoreo, concesiones de uso de recurso hídrico, vertimientos, obras audiovisuales y fotografía, podrán solicitarse para la zona que corresponda y están sujetas a la revisión y análisis técnico que se realice en el marco de la solicitud o proyecto.

Parágrafo 2. Las actividades relacionadas con prevención, vigilancia y control, restauración, monitoreo, seguimiento, manejo del riesgo, atención de emergencias y demás actividades misionales que adelante Parques Nacionales Naturales de Colombia podrán desarrollarse en cualquiera de las zonas de manejo del área protegida, cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida y la protección del patrimonio natural de la Nación.

Parágrafo 3°. Sólo se podrán realizar las actividades ecoturísticas previa autorización, de acuerdo con la capacidad de manejo, obligaciones, horarios, restricciones y demás disposiciones que se encuentran establecidas en el Plan de Manejo para el desarrollo de cada una de las actividades y/o del Diseño de experiencia.

Artículo 7° Seguimiento. - El Plan Estratégico tendrá un seguimiento permanente. El Área Protegida podrá ajustar anualmente la programación de las metas y actividades propuestas en el Plan estratégico para el año correspondiente, así como del presupuesto asociado a estas a través del Plan de Acción Anual (PAA), de acuerdo con los recursos disponibles.

Artículo 8° Revisión y ajuste a los planes de manejo.- Si de los procesos de revisión y ajuste del Plan de Manejo, y previa evaluación técnica por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, se concluye que las situaciones de manejo del área protegida no han variado y no se hace necesario formular cambios en el componente de ordenamiento, se podrá actualizar la planeación estratégica a través del su Plan de acción anual (PAA) de la institución, sin que para tal efecto se requiera de un nuevo acto administrativo de modificación del plan de manejo.

ARTÍCULO 9° Cumplimiento del plan de manejo. - Las autoridades competentes del orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior del Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías deberán acatar las disposiciones generadas en el Plan de Manejo, de conformidad con sus deberes, funciones y/o



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION **349** DE **06 AGO. 2026** 2026

**"Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural
Serranía de Manacacias"**

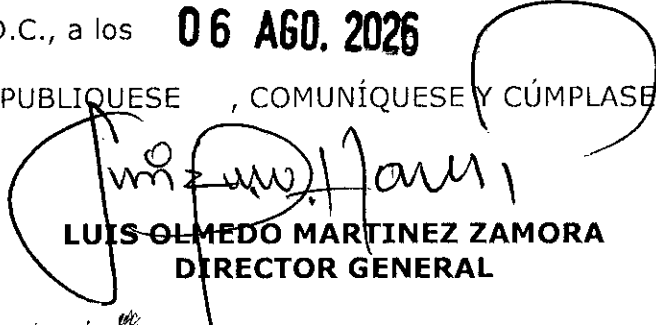
competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 10º Divulgación. - Comunicar este acto administrativo a los alcaldes de los Municipios de San Martín de los Llanos, Mapiripán y Puerto Gaitán, al Gobernador del Departamento de Meta, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA) y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y entre otros actores estratégicos.

Artículo 11º Vigencia y publicación. - Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Diario Oficial.

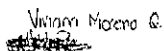
Dada en Bogotá, D.C., a los **06 AGO. 2026**

PUBLIQUESE , COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Marta Cecilia Díaz Leguizamón
Subdirectora de Gestión y Manejo de Área Protegida

Manuel Ávila Olarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Viviana Moreno, profesional GPM, SGM 
Julia Herrera, profesional GPM, SGM

William Zorro- Jefe de área protegida
Yeni Callejas-DTOR

Elaboró: Diana Paola Castro Cifuentes
Abogada Oficina Asesora Jurídica